

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00745-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 en cuanto a la presentación para el pago de la factura por prestación de servicio de salud como de los soportes de las facturas de prestación de servicios a que hace referencia el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 contenidos en el anexo técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 que son: autorización; orden y/o fórmula médica; resumen de atención o epícrisis; lista de precios; hoja de administración de medicamentos y comprobante de recibido del usuario y demás que sean necesarios allegar respecto de los servicios contenidos en las facturas exhibidas.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

